



Santiago, 2 de abril de 2018.

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Presente.

**Ref.: HECHO ESENCIAL**

De mi consideración:

**Engie Energía Chile S.A.**, sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores con el N° 0273, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Comisión, por medio de la presente comunica en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

A.- Acuerdos celebrados con Corporación Nacional del Cobre de Chile.

La Sociedad ha suscrito con la Corporación Nacional del Cobre de Chile ("Codelco") los actos y contratos que se indican a continuación:

1. Modificación del contrato de suministro eléctrico celebrado entre Codelco y Electroandina S.A., actualmente Engie Energía Chile S.A., con fecha 6 de Noviembre de 2009, por una potencia de 200 MW y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de aplicar un descuento al precio a regir en el período 2018 a 2020 y, adicionalmente, estipular una nueva tarifa de energía para el período 2021 a 2024, la cual se reajustará según la variación que experimente el indicador CPI.
2. La celebración de un nuevo contrato de suministro de electricidad entre la Sociedad y Codelco, por una potencia de 200 MW, a regir en el periodo enero de 2025 a diciembre de 2035, con un precio reajutable según la variación del indicador CPI.

B.- Acuerdos con Complejo Metalúrgico Altonorte S.A. y Compañía Minera Lomas Bayas.

La Sociedad alcanzó completo acuerdo con sus clientes Complejo Metalúrgico Altonorte S.A. y Compañía Minera Lomas Bayas, filiales del grupo internacional Glencore ("Glencore") respecto de los nuevos términos y condiciones aplicables a los siguientes contratos de suministro eléctrico:

- (i) Contrato con Complejo Metalúrgico Altonorte S.A., por una potencia de 50 MW, con vigencia hasta diciembre de 2032 (el "Contrato Altonorte"); y
- (ii) Contrato con Compañía Minera Lomas Bayas, por una potencia de 50 MW, con vigencia hasta junio de 2028 (el "Contrato Lomas Bayas").

De conformidad con ello, las partes suscribieron nuevos contratos que, en relación con los contratos anteriores, contemplan:

1. Respecto al Contrato Altonorte, la división de éste en dos contratos, por 34 MW y 16 MW, con las siguientes modificaciones: a) en cuanto al contrato por 34 MW, (i) la aplicación de un descuento al precio a regir en el período 2018 a 2020, (ii) una nueva tarifa para el período 2021 a junio de 2027, la cual se reajustará según la variación que experimente el indicador CPI, (iii) una nueva tarifa para el período julio de 2027 a 2032, reajutable según la variación del indicador CPI, y (iv) la extensión del contrato por 5 años adicionales; y b) en cuanto al contrato por 16 MW, (i) la aplicación de un descuento al precio a regir en el período 2018 a junio de 2027, (ii) una nueva tarifa para el período julio de 2027 a 2032, que se reajustará según la variación que experimente el indicador CPI, y (iii) la extensión del contrato por 5 años adicionales.
2. Respecto al Contrato Lomas Bayas, la división de éste en dos contratos, por 34 MW y 16 MW, con las siguientes modificaciones: a) en cuanto al contrato por 34 MW, (i) la aplicación de un descuento al precio a regir en el período julio de 2018 a 2020, (ii) una nueva tarifa para para el período 2021 a junio de 2028, que se reajustará según la variación que experimente el indicador CPI, y (iii) la extensión del contrato por 10,5 años adicionales con una tarifa reajutable según el indicador CPI; y b) en cuanto al contrato por 16 MW, (i) la aplicación de un descuento al precio a regir en el período julio de 2018 a junio de 2028, y (ii) la extensión del contrato por 10,5 años adicionales con una tarifa reajutable según el indicador CPI.

C.- Aviso de cierre de Unidades N° 12 y N° 13 de Tocopilla.

Considerando los acuerdos indicados precedentemente, con esta fecha la Sociedad ha remitido una comunicación a la Comisión Nacional de Energía solicitando autorización para proceder a la desconexión y retiro de las unidades carboneras N° 12 y N° 13 situadas en la Central Tocopilla. El plazo definitivo de retiro de las referidas unidades queda sujeto a lo que, dentro de sus atribuciones, disponga la Comisión Nacional de Energía.

Respecto a posibles cierres adicionales de otras unidades carboneras, el Directorio no ha tomado decisión alguna sobre el particular, sin perjuicio de poder analizarlo en el futuro, en su propio mérito, considerando el mejor interés de la Sociedad.

Los hechos descritos en los puntos A, B y C anteriores se enmarcan dentro del proceso de transición energética hacia medios de generación renovables, en que está inmersa la Sociedad.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,



AXEL LEVÊQUE  
Gerente General  
Engie Energía Chile S.A.



c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile - Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores de Valparaíso - Bolsa de Valores